



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 70730

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Reconocer personería al abogado Jorge Enrique Barrios Suárez, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 79.745.092 y tarjeta profesional n.º 168.177 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del ente accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

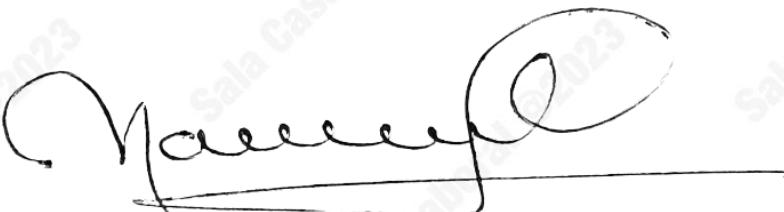
3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad judicial accionada para que se pronuncie en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º - Requerir a la autoridad judicial accionada para que aporte copia íntegra digital del proceso ordinario laboral n.º 11001310502220140052801, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º - Notificar a las partes e intervenientes en los procesos en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente